

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/775/2021

SUJETO OBLIGADO:

SINDICATO DE PROFESORES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, veintidós de noviembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/775/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, la cual quedó registrada con el número de folio **021168221000007**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la entrega de información incompleta**.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. El día siete de enero de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/775/2021**; requiriéndose al sujeto obligado, **Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día tres de febrero de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado fue omiso en presentar su respectiva contestación, en el término que se le concedió para ello; atento a lo cual, veintinueve de marzo de dos mil veintidós se le declaró precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracciones IV y XII, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Reporte detallado del inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad del SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA, a la fecha de esta solicitud, donde se pueda apreciar número de unidades, código o clave del bien, descripción del

bien, fecha de adquisicion, valor de adquisicion, importe total de la depreciacion del bien desde la fecha de adquisicion hasta la fecha de este reporte, uso que se le da al bien, ubicacion o localizacion del bien, responsable o usuario del bien" (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la informacion, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"[...]

Este Sindicato no genera informacion relativa a inventario de bienes Muebles e Inmuebles, debido a que el recurso publico que recibe el SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA por parte de COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA conforme al Contrato Colectivo de Trabajo Vigente (<https://spcobach.com.mx/contrato-colectivo-de-trabajo/>), especificado en el TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO, CAPITULO UNICO Clausulas 54, Incisos E, F, J, K, M y N, no incluye ningun rubro especifico a bienes Muebles e Inmuebles. Los gastos de esta indole se subsanan unica y exclusivamente con recurso privado de las aportaciones de los miembros del SINDICATO DE PROFESORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA conforme a los Estatutos Vigentes (<https://spcobach.com.mx/estatutos-juridicos/>), especificado en el CAPITULO XIX De las Cuotas, Articulo 131.

Motivo por el cual no existe ningun tipo de inventario de bienes Muebles e Inmuebles en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, adjunto a este oficio podra encontrar un inventario detallado realizado por esta Unidad de Transparencia del Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California.

"[...]

TIPO DE BIEN	UNIDADES	CODIGO	BIEN	DESCRIPCION	USO	UBICACION	RESPONSABLE
INMUEBLE			EDIFICIO	CLAVE CATASTRAL 00-20012044 112.50 M2 CONSTRUIDOS	OFICINAS SINDICALES	PASAJE VALLARTA 1133, CENTRO CIVICO	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	TODO EN UNO, GATEWAY	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DESKTOP DELL	SECRETARIA DE ORG. PRENSA Y PROP. ZONA VALLE	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DESKTOP DELL	CONSEJO DE VIGILANCIA	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	LAPTOP	DELL	SECRETARIA DE FINANZAS	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	LENOVO	SECRETARIA DE FINANZAS	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	11	N/A	ARCHIVEROS	4 CASONES	ARCHIVO DE DOCUMENTOS	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	6	N/A	TELEFONOS	PANASONIC	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COMUTADOR	PANASONIC KX-TES824	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	DISPENSADOR DE AGUA	MARE	RECEPCION	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	TELEVISION 42"	LG	RECEPCION	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	4	N/A	SACAPUNTAS	BOSTITCH	RECEPCION	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	2	N/A	PIZZARONES DE CORCHO	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	2	N/A	PIZZARONES BLANCO	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	3	N/A	CAMARA DE SEGURIDAD WIFI	STEREN	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	7	N/A	SILLAS EJECUTIVAS	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	9	N/A	ESCRITORIOS	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COPIADORA	BESTETNER	FUERA DE USO	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COPIADORA	E-STUDIO 202 L	FUERA DE USO	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	IMPRESORA DE TINTA	HP NEGRA	FUERA DE USO	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	IMPRESORA DE TONER MONOCROMATICA	SAMSUNG	SECRETARIA DE FINANZAS	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	2	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	LEMEX 2 TON	SALA DE JUNTAS	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	V-6 1 TON	SALA DE JUNTAS ARRIBA (FUERA DE USO)	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	CARRIER 2 TON	RECEPCION	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	AUX 1 TON	SECRETARIA DE FINANZAS	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	3	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	GREE 1 TON	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	NIRAGE 2 TON	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	PLASMA GOLD 1 TON	OFICINA TRANSPARENCIA	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	CAFETERA	BLACK & DECKER	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	CAFETERA	MIR COFFEE	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	CAFETERA	HAMILTON BEACH	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	ETERA CALENTADORA DE AGUA	HOLSTEIN	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	MICROONDAS	EMERSON	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	FRIGOBAR	WHIRPOOL	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	8	N/A	MESAS	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	20	N/A	SILLAS	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	14	N/A	CALAS DE PLASTICO	N/A	ARCHIVO	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	12	N/A	BOYES DE BASURA	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	AUTOMOVIL SEDAN	TOYOTA YARIS 2016	SECRETARIA DE FINANZAS	OF. MEXICALI	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	CAMIONETA	GMC ACADIA 2016	SECRETARIO GENERAL	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	CAMIONETA	CHEVROLET TAHOE 2007	OFICINAS ZONA COSTA	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN SENTRA 2007	FUERA DE USO	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	CRDAS3A	SECRETARIA DE ORG. PRENSA Y PROP. ZONA COSTA	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	LSVCCIM	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	2	N/A	ESCRITORIO VIDRIO-MADERA	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	3	N/A	SILLAS EJECUTIVAS	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	7	N/A	SILLAS PARA ATENCION	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	IMPRESORA	SAMSUNG M2070	RECEPCION	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	COPIADORA	TOSHIBA ESTUDIO 4516	FUERA DE USO	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	ESCRITORIO PROFESIONAL DE MADERA	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	4	N/A	ARCHIVEROS	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	FRIGOBAR	BLACK AND DECKER	RECEPCION	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	5	N/A	NOTE DE BASURA	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	ESTEREO	ALTEC	OFICINAS SINDICALES/SIN USO	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	2	N/A	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	PREVEN 2 TON	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	2	N/A	MESAS PLEGABLE INDIVIDUAL	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	SACAPUNTAS	REDTOP	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	1	N/A	EXTINGUIDOR	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	2	N/A	PIZZARONES BLANCO	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS
MUEBLE	4	N/A	PIZZARONES DE CORCHO	N/A	OFICINAS SINDICALES	OF. TIJUANA	ERIC GARIBO CARDENAS

" (Sic).

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*“LA RESPUESTA RECIBIDA NO ES SATISFACTORIA AL ESTAR INCOMPLETA.
NO SE APRECIA FECHA DE ADQUISICION DE LOS BIENES.
NO SE APRECIA VALOR DE LOS BIENES A LA FECHA DE SU ADQUISICION.
NO SE APRECIA EL MONTO DEPRECIADO DESDE LA FECHA DE ADQUISICION HASTA FECHA ACTUAL.
NO SE INFORMA EL USO QUE SE LE DA AL BIEN "COMPUTADORA DE ESCRITORIO TODO EN UNO GATEWAY" (Sic).*

El sujeto obligado **fue omiso en otorgar contestación** al presente recurso de revisión.

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Bajo este contexto, resulta conveniente analizar en un primer momento la solicitud de acceso a la información con número de folio 021168221000007, atento a lo cual se solicitó el reporte detallado de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad del sujeto obligado, en el que se establezca el número de unidades, código o clave del bien, descripción del bien, fecha de adquirente, valor de adquisición, importe total de la depreciación, uso que se le da, ubicación y/o localización de este y servidor público responsable.

Al respecto, el sujeto obligado proporcionó un inventario de bienes en el que se establece el tipo del bien, las unidades, el código, el bien, la descripción, el uso, con excepción de una computadora de escritorio con descripción todo en uno, Gateway, la ubicación y el responsable, siendo omiso en pronunciarse respecto de la fecha de adquisición, el valor de adquisición, y el importe total de la depreciación del bien; asimismo, manifestó que no existe un inventario de bienes muebles e inmuebles, en virtud de que el contrato colectivo de trabajo no incluye ningún rubro específico a bienes Muebles e Inmuebles, y que los gastos de esta índole se subsanan única y exclusivamente con recurso de las aportaciones de los miembros del sindicato.

Atento a lo anterior, con la finalidad de generar certeza respecto de si el sujeto obligado tiene la obligación de generar o poseer la información, este órgano garante se avocó al estudio de la normatividad aplicable al sujeto obligado, de esta forma resulta conveniente transcribir los numerales 24, 26, 28, 34, 146, 147 y 149 de los Estatutos de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California:

ART. 24 *Son obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal, las siguientes: [...]*
J) *Entregar, con intervención del Consejo de Vigilancia y debidamente inventariados, todos los bienes muebles e inmuebles, valores, archivos y*

correspondencia en general, enterando a los sucesores de los asuntos pendientes. [...]

ATR. 26 Son atribuciones y obligaciones de los Secretarios de Organización Prensa y Propaganda Zona Valle y Zona Costa: [...]

Y) Encargarse de la administración, mantenimiento y conservación de los bienes mueble e inmuebles [...]

ART. 28 Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Finanzas: [...]

L) Mantener al corriente el inventario de muebles e inmuebles del Sindicato. [...]

N) Hacer entrega de la Secretaría a su cargo mediante inventario pormenorizado al término de su gestión [...]

ART. 34 El Consejo de Vigilancia tiene como funciones las siguientes: [...]

F) Recibir y entregar por su riguroso inventario los inmuebles u enseres, encomendados a su cuidado, con la intervención del Secretario General [...]

ART. 146 El patrimonio del Sindicato constituye con los bienes muebles e inmuebles que actualmente se encuentren sujetos al dominio directo de la organización, así como los que en el futuro se adquieran.

ART. 147 También formaran parte del patrimonio del Sindicato los fondos recaudados por concepto de cuotas y los provenientes de donaciones o legados hechos a su favor. **ART. 148** El Comité Ejecutivo Estatal queda facultado para adquirir, gravar o enajenar bienes del Sindicato de acuerdo con las disposiciones contenidas en este estatuto y en las disposiciones legales correspondientes.

ART. 149 Los actos de dominio ejecutados por el Comité Ejecutivo Estatal que impliquen enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato, requieren ser confirmados posteriormente por el Consejo de Vigilancia.

De los numerales transcritos, se advierte que diversas áreas del sujeto obligado tienen como atribución generar y mantener al corriente el inventario de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del sujeto obligado.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido que la información solicitada por la persona recurrente forma parte de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados deben publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, al encontrarse dentro de los supuestos previstos en los artículos 81 fracción XXXIV y 86 fracción IV, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 81.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a lo establecido por esta Ley, en sus respectivos portales de internet, la información de interés público por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señala:

XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

Artículo 86.- Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en sus respectivos portales de Internet, la información aplicable del artículo 81 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

IV.- La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Ahora bien, es oportuno hacer de conocimiento que la sola mención de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado no es suficiente puesto que se aparta de las formalidades establecidas en los artículos 14, 54, fracción II, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dictan:

Artículo 14. *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

Artículo 54.- *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*
[...]

II.- *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. [...]*

Artículo 131.- *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I.- *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

II.- *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*

III.- *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*

IV.- *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Artículo 132.- *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.*

En razón de lo anterior, el sujeto obligado deberá proporcionar la fecha de adquisición, el valor de adquisición, y el importe total de la depreciación del listado de bienes fueron proporcionados en la respuesta inicial; o en el caso de que la información no se encuentre en los archivos y no sea posible generar o reponer la documentación, este deberá observar el procedimiento de declaración de inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia, mediante el cual deberá acreditar que utilizo un criterio de búsqueda exhaustivo para ubicar la información del interés de la persona solicitante, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el derecho de acceso a la información de la persona recurrente no ha sido colmado y, por tanto, ordena **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá proporcionar el uso de la computadora de escritorio con descripción todo en uno, Gateway, la fecha de adquisición, el valor de adquisición, y el importe total de la depreciación del listado de bienes que fueron proporcionados; o en su caso, deberá observar el procedimiento de declaración de inexistencia de la información establecido en la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos:

1. El sujeto obligado deberá proporcionar el uso de la computadora de escritorio con descripción todo en uno, Gateway, la fecha de adquisición, el valor de adquisición, y el importe total de la depreciación del listado de bienes que fueron proporcionados; o en su caso, deberá observar el procedimiento de declaración de inexistencia de la información establecido en la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de 05 (cinco) días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. **Apercibiéndole en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá conforme lo estipulado en los artículos 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.**

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

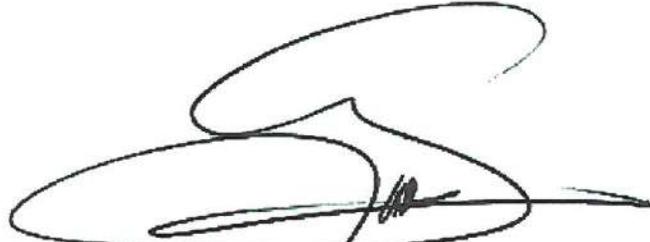
CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/775/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.